



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-2206/2022

CONTRATO No. LPE-048.22
DERIVADO DE LA LPE-103C80801/005/2022

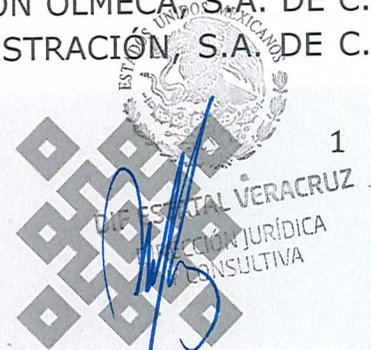
CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR JOSÉ LUIS RAMÍREZ CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del procedimiento de contratación.

B) Que evaluadas cualitativamente las Proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes: MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.,

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



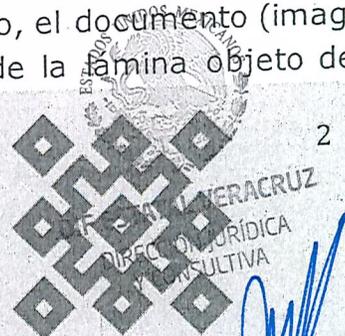
DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

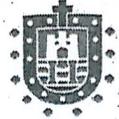
MARKETING WIFI, S.A. DE C.V., ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., RAFAEL ALONSO NUÑEZ, GRUPO CARSE IRRIGACION, S.A. DE C.V., KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, RIV & BO CORPORATIVO, S.A. DE C.V. y CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER, S.A. DE C.V., por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable en el cual determina que el Licitante: ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., cumple con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de la Licitación, y los licitantes: MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., MARKETING WIFI, S.A. DE C.V., RAFAEL ALONSO NUÑEZ, GRUPO CARSE IRRIGACION, S.A. DE C.V., KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, RIV & BO CORPORATIVO, S.A. DE C.V. y CORPORATIVO INSDUSTRIAL FLOVER, S.A. DE C.V., incumplen con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y Bases del presente procedimiento por lo que sus propuestas técnicas se dictaminan no aceptadas, de conformidad como se describe a continuación: MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA, S.A. DE C.V. incumple en los numerales 2, 3, 8 y 15, al no estar los documentos correspondientes sellados y firmados por lo que incumple en la base vigésima tercera, letra C. Además de no cumplir con el numeral 5, al no presentar el documento que contiene lo dispuesto en el artículo 45 de la ley en comento sellado y firmado, adjunto al escrito bajo protesta de decir verdad. (Anexo 3), incumpliendo la base Vigésima Tercera, letra D, Fracción V, por ultimo no cumple el numeral 2 respecto a que el catálogo no presenta el ancho total de la lámina, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II; SOCIEDAD DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., incumple con el numeral 5, al no presentar el documento que contiene lo dispuesto en el artículo 45 de la ley en comento sellado y firmado, adjunto al escrito bajo protesta de decir verdad. (Anexo 3), incumpliendo la base Vigésima, Letra D, Fracción V; MARKETING WIFI, S.A. DE C.V., incumple con el numeral 5, al no presentar el documento que contiene lo dispuesto en el artículo 45 de la ley en comento sellado y firmado, adjunto al escrito bajo protesta de decir verdad. (Anexo 3), incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II, RAFAEL ALONSO NUÑEZ, incumple con el numeral 2, al presentar los Catálogos, Folletos o imágenes ilustrativas, donde se muestren las especificaciones técnicas de la partida única del Anexo Técnico, el documento (imagen) no es legible y no se pueden apreciar las especificaciones de la lamina objeto de la

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

licitación, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II; GRUPO CARSE IRRIGACIÓN, S.A. DE C.V., incumple en el numeral 3, al no estar el documento correspondiente sellado y firmado por lo que incumple la Base Vigésima Tercera, Letra C. aunado a que la etiqueta de la muestra física, no contiene marca, ni la partida en cuestión, incumpliendo la base Décimo Cuarta. Además de no cumplir con el numeral 5, al no presentar el documento que contiene lo dispuesto en el artículo 45 de la ley en comento sellado y firmado, adjunto al escrito bajo protesta de decir verdad. (Anexo 3), incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción V; KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, incumple con el numeral 2, debido a que el catálogo no presenta el ancho y largo, total de la lámina, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II; RIV & BO CORPORATIVO, S.A. DE C.V., incumple en los numerales 2, 3, 5 y 8, al no estar los documentos correspondientes sellados, por lo que incumple la Base Vigésima Tercera, Letra C, y no cumplir con el numeral 3, respecto a que, en la entrega de muestra física, el insumo no presenta etiqueta, incumpliendo la base Décimo Cuarta, referente al numeral 2, no cumple debido a que el catálogo no presenta el ancho total de la lámina, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II. Además de no cumplir con el numeral 7, al presentar la carta garantía de los productos, sin especificar el plazo de respuesta para realizar el canje de los mismos, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción VII; CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER, S.A. DE C.V., incumple con el numeral 2, debido a que el catálogo no presenta el largo de la lámina, incumpliendo la base Vigésima Tercera, Letra D, Fracción II.

C) Que una vez valorados el aspecto legal, técnico y económico de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: **MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., MARKETING WIFI, S.A. DE C.V., ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., RAFAEL ALONSO NUÑEZ, GRUPO CARSE IRRIGACIÓN, S.A. DE C.V., KARLA ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, RIV & BO CORPORATIVO, S.A. DE C.V. y CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER, S.A. DE C.V.**, se determina con base en los Dictámenes Técnico y Económico emitidos por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en virtud de la descalificación por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable de los licitantes: **MAYORISTAS EN MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN OLMECA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., MARKETING WIFI, S.A. DE C.V., RAFAEL ELIZABETH SAAVEDRA RUBIO, RIV & BO CORPORATIVO, S.A. DE C.V. y CORPORATIVO INDUSTRIAL FLOVER, S.A. DE C.V.**, y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del presente documento, y con fundamento en los artículos 44 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a las bases Cuadragésima Primera, Cuadragésima Segunda y Cuarta de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la Adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022)**, se resuelva a favor del licitante: **ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

[Firma manuscrita]

GOBIERNO DEL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSULTIVA
[Firma manuscrita]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaria número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Qué **ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, es una persona moral legalmente constituida de acuerdo con el Instrumento Público Número Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete, Volumen Número Treinta y Uno, ante la fe del Licenciado Antonio Francisco Rodríguez González, Notario Público Número Dieciséis, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a este acto **José Luis Ramírez Castillo**, representando a **ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, en su calidad de Administrador Único, conforme al Instrumento Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta, Volumen Número Centésimo Septuagésimo, ante la fe del Licenciado Antonio Francisco Rodríguez González, Notario Público Número Dieciséis, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



Handwritten signatures in blue ink over the notary seal.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas; comercio al por mayor de materiales metálicos; fabricación de muebles de oficina y estantería, entre otros, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número EMG000502R47 y con Registro de Padrón de Proveedores número 9897 expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno.

D) Que **José Luis Ramírez Castillo**, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Leopoldo Kiel, Número Exterior 153, Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110, en el Municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 1 fracción I, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 60, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracción VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez.
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

[Handwritten signature in blue ink]

[Stamp: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS]

[Stamp: DIF ESTATAL VERACRUZ]

[Stamp: FICHA JURÍDICA CONSULTIVA]

[Handwritten number: 6]

[Handwritten signature in blue ink]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y **"EL PROVEEDOR"** a vender láminas de zinc del programa "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022) de acuerdo al **ANEXO I** de las bases que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:

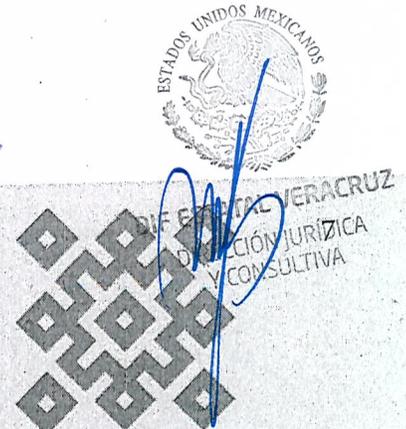
EMPRESA				ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO SA DE CV	
No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	PAQUETE DE 10 LÁMINAS	LÁMINA GALVANIZADA DE ZINC-ALUMINIO ONDULADA C-32 CON MEDIDA DE 0.82 X 2.44 MTS.	4,000	\$1,767.25	\$7,069,000.00
				SUBTOTAL	\$7,069,000.00
				IVA	\$1,131,040.00
				TOTAL	\$8,200,040.00

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.- Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un subtotal de **\$7,069,000.00** (Siete millones sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado de **\$1,131,040.00** (Un millón ciento treinta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) haciendo un importe total de **\$8,200,040.00** (Ocho millones doscientos mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

[Handwritten signature in blue ink]





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico y dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** posteriores a cada entrega presentado las facturas.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o incumplimientos en la entrega de los bienes.

La contratante cuenta la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número DSP SSE/D-2206/2022, de fecha 20 de junio del año en curso, el cual proviene del Recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2022).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar entregas parciales de las láminas las cuales serán libre a piso, en las sedes y días que serán establecidos de acuerdo a las necesidades del área usuaria, en un horario previamente acordado por las partes de conformidad con el **ANEXO II**.

La Dirección requerirá las entregas parciales en los **DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de formalización del pedido correspondiente, de conformidad con las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

QUINTA. - CANJE DE LOS BIENES. - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los bienes objeto del presente contrato por el término de **UN AÑO** por cada entrega parcial que realice, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberán realizar el canje de los mismos sin costos para **"EL DIF ESTATAL"** y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a **"EL DIF ESTATAL"** o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



autorizada para ello, por el importe de **\$706,900.00** (Setecientos seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente un año, a partir de la entrega total de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse por medio de petición expresa de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y este trámite la misma ante la afianzadora.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún adendum o convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará las sanciones con motivo del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convocatoria, Bases y Contrato respectivo de la licitación pública, las cuales serán las siguientes:

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** adjudicado no sostenga sus Proposiciones, no suscriba el Contrato en la fecha establecida, incumpla en los términos del Contrato, presente información falsa o documentación alterada, realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione el interés público y la economía, se le aplicará multa de cien a mil UMAS y prohibición de participar en los procesos de Licitación durante dos años.
- b) Por no entregar de acuerdo con las características ofertadas, incumplimiento en el **ANEXO TÉCNICO**, se aplicará una pena convencional de 5 al millar, monto que corresponde al valor de los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- c) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, se aplicará una pena convencional de 5 al millar, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional de 5 al millar, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- e) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, se le aplicará una pena convencional del 5 al millar, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSULTIVA
11



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, este último no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

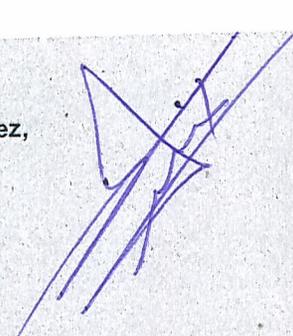
De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx






VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerzas mayores o fortuitas, debidamente acreditadas, por convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa como enlace al personal de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, para validación y aprobación de los bienes solicitados.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintisiete de septiembre del dos mil veintidós.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles,
Apoderada Legal y
Directora Administrativa
del Sistema para
el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave

POR "EL PROVEEDOR"

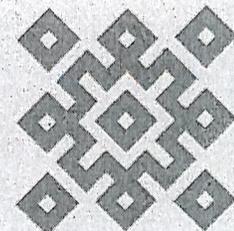
José Luis Ramírez Castillo
Administrador Único
de la empresa
"ENSAMBLES Y MAQUILAS
DEL GOLFO, S.A. DE C.V."



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LPE-048.22, derivado de la Licitación Pública Estatal número LPE-103C80801/005/2022, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.", de fecha 27 de septiembre de 2022.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



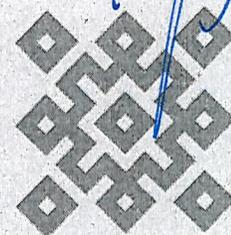
ANEXO I

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA
ÚNICA	PAQUETE DE 10 LÁMINAS	LÁMINA GALVANIZADA DE ZINC-ALUMINIO ONDULADA C-32 CON MEDIDA DE 0.88 X 2.44 MTS.	4,000	COBOS



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





ANEXO II

SEDES DE ENTREGA

No.	SEDE
1	MINATITLÁN
2	YANGA
3	XALAPA
4	PAPANTLA
5	ÁNGEL R. CABADA



DIF ESTATAL VERACRUZ

DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

